

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.1683

Sevilla - Valle, veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: JOSE ALDEMAR POSADA ORTIZ.
EJECUTADA: CLAUDIA LIA OSORIO VARGAS.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2019-00037-00

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede esta judicatura a poner en conocimiento de ambos extremos procesales el INFORME PERICIAL DE DOCUMENTOLOGIA FORENSE rendido, dentro de la presente causa ejecutiva, por el Profesional Especializado Forense GUSTAVO GUTIERREZ SALAZAR, adscrito al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se tiene que, esta judicatura, mediante Auto Interlocutorio No.288 de marzo 5 de 2021 dispuso, entre otros, decretar por solicitud de la parte ejecutada PRUEBA PERICIAL de cotejo de firma respecto de la Letra de Cambio por valor de UN MILLON DE PESOS M/CTE. (\$1'000.000) aportada para su cobro ejecutivo en la presente causa y donde es girador o librador el demandante JOSE ALDEMAR POSADA ORTIZ y girada o librada la demandada CLAUDIA LIA OSORIO VARGAS.

Así las cosas, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses por conducto del Profesional Especializado Forense GUSTAVO GUTIERREZ SALAZAR allega, en data 7 de octubre de 2021, INFORME PERICIAL DE DOCUMENTOLOGIA FORENSE el cual se pondrá en conocimiento de las partes para el ejercicio del derecho de contradicción de conformidad con lo rituado por el artículo 228 del Código General del Proceso el cual precisa:

“**Artículo 228. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN.** La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento...”

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla,
Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de ambos extremos procesales dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA el **INFORME PERICIAL DE DOCUMENTOLOGIA FORENSE** elaborado y aportado por el Profesional Especializado Forense GUSTAVO GUTIERREZ SALAZAR, adscrito al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para las acciones legales a que haya lugar y la materialización del derecho de defensa y contradicción.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



La Juez,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 145 DEL 27 de octubre de 2021.
EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA Secretario

Firmado Por:

Diana Lorena Arenas Russi
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
74c3499674b1461aaf29e12ced765ca29350008c1929727fac481b2605d5bd46
Documento generado en 26/10/2021 12:42:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Página 2 de 2

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3º Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle